

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 1 de 14	

ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	COMISARÍA DE FAMILIA				
FECHA	JULIO DE 2026				
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL REFUGIO "SAN JOSÉ", EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"				
PRESUPUESTO ASIGNADO	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS (\$9.200.000) M/CTE.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACION UNSPSC	80111601 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
MARCO LEGAL					
<p>Constituyen soporte normativo para el adelanto de este proceso de selección de contratistas, los siguientes el Literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 del 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Adicionalmente lo artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; y en lo pertinente, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 715 de 2001, 1150 de 2007, 1437 de 2011 y la ley 1551 de 2012, entre otra normatividad especial aplicable</p> <p>Particularmente en lo que respeta a esta contratación se tiene que el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993 definido el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados.</p> <p>También allí establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.</p>					

Proyectó: Oscar Ivan Santofimio -Comisario de Familia	Revisó: Oscar Ivan Santofimio - Comisario de Familia	Aprobó: JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA – ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 2 de 14	

Ahora bien, en cuanto hace al procedimiento de selección que permite suscribir este tipo de contrato, se debe como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública, el literal h) de numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 precisa que lo relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo de gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas persona naturales, se contrataran de forma directa, disposición que a su vez y en la actualidad, se encuentra desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

En razón de necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de apoyo a la gestión, EL MUNICIPIO no se encuentra obligado a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia para garantizar la selección objetiva.

Finalmente y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 octubre de 1998, estos contratos de prestación de servicio que se celebren con personas naturales o jurídicas, solo lo podrán ser cuando no exista personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio o finamente cuando a un existiendo personal en la planta de empleos respectiva, este no sea suficiente.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos generales:

El Municipio, como estructura básica de la organización estatal, requiere adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo, y de conformidad con el estatuto de contratación, está obligado a realizar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su sujeción al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, para la correcta y efectiva ejecución de las metas y objetivos trazados en los planes, para lo cual debe contratar la prestación de servicios de personal externo cuando sea necesario.

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*”. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Proyectó: Oscar Ivan Santofimio -Comisario de Familia	Revisó: Oscar Ivan Santofimio - Comisario de Familia	Aprobó: JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA – ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 3 de 14	

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

Los estatutos Contractuales de la Administración Pública, exigen lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública. Reforma que envuelve una función estratégica que permita materializar las políticas públicas; por lo que resulta imperioso para esta administración llevar a cabo las políticas de buen gobierno y cumplimiento de los fines del estado.



La administración municipal, en su obligación de velar por una correcta ejecución de sus procedimientos de gestión jurídicos y contractuales, proceso que infiere de manera directa en la efectividad y eficiencia de Entidad, trabajará en la implementación de procedimientos idóneos para la consecución de las metas y de mejora en los servicios de calidad de la Administración Municipal; que busca impartir estándares elevados de eficiencia en procura del constante mejoramiento de las labor del Municipio, encaminada al fortalecimiento de la misión institucional.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar al conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizaran o impartirán con antelación, al inicio del proceso de selección del contratista o la firma del contrato, según sea el caso. El mismo numeral 12 establece que, con antelación la apertura del procedimiento de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños, proyectos requeridos y los que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el municipio de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades ,dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia ;así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos, técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando así mismo el principio de eficiencia.

El Municipio de Nátaga, debe optar por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias para garantizar a la comunidad la atención oportuna a cada una de las actividades que adelanta la administración, para lograr mantener un avance en cada uno de los programas que han sido asignados a cada uno de los servidores.

En este orden, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que el Municipio podrá establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como los ancianos, población que por disposición construccional es sujeto de

Proyectó: Oscar Ivan Santofimio -Comisario de Familia	Revisó: Oscar Ivan Santofimio - Comisario de Familia	Aprobó: JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA – ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 4 de 14	

protección especial, convirtiéndose así en un imperativo para los municipios en adelantar programas dirigidos a ellos, como acontece en el caso del Municipio.

La administración dentro de sus responsabilidades administrativas y de competencias, tiene la necesidad de solicitar personal de apoyo a la gestión en el acompañamiento a la secretaria de despacho del Municipio de Nátaga en actividades para prestar servicios como auxiliar de enfermería, brindado apoyo básico y asistencial en el hogar geriátrico San José.

Que actualmente se cuenta con una totalidad de seis (06) personas de la tercera edad de manera internos los cuales requieren de atención básica en salud, garantizando así, una vejez en condiciones dignas.

Que, según certificación expedida por la secretaria general de Gobierno, con funciones de jefe de Personal, del municipio, dentro de la planta de personal no se cuenta con personal con conocimiento profesionales para desarrollar el objeto contractual denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL REFUGIO "SAN JOSÉ", EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

2.3.-Insuficiencia del personal de planta.

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo que se hace necesario adelantar la contratación directa de la persona natural, que acredite la suficiente experiencia e idoneidad y que este en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto contractual que garantice la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el municipio de Nátaga – Huila.



De los documentos presentados por la Comisaría de Familia, y de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se determina que esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia específica relacionada con el mismo.

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Proyectó: Oscar Ivan Santofimio -Comisario de Familia	Revisó: Oscar Ivan Santofimio - Comisario de Familia	Aprobó: JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA – ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 5 de 14	

3.1 OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL REFUGIO "SAN JOSÉ", EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. 7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. 9. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. 10. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar atención directa a los adultos mayores del centro de bienestar San José o externos cuando se requiera, en el desarrollo de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria (alimentación, baño, vestido, movilidad), asegurando una atención digna, segura y humanizada. 2. Realizar la toma y registro de signos vitales, curaciones básicas y el manejo inicial de heridas en los residentes y adultos mayores externos cuando se requiera.

Proyectó: Oscar Ivan Santofimio -Comisario de Familia	Revisó: Oscar Ivan Santofimio - Comisario de Familia	Aprobó: JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA – ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	Firma:	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 6 de 14

3. Administrar medicamentos prescritos por el personal médico a los residentes del centro de bienestar San José.

4. Documentar de manera clara, completa y oportuna, al inicio y finalización de cada turno, el estado general de salud de los adultos mayores a su cargo, incluyendo signos vitales, cambios en la condición física o emocional, administración de medicamentos y cualquier otra intervención realizada y reportar de manera inmediata a los directivos del centro de bienestar un cambio relevante que afecte la salud de los adultos mayores.

5. Realizar un registro detallado y actualizado de las visitas que reciban los adultos mayores del centro de bienestar.

6. Prestar acompañamiento institucional a los adultos mayores tanto internos como externos, que, por remisión médica o situación de urgencia, deban ser trasladados a los centros de Salud, garantizando su asistencia, cuidado y apoyo durante la atención médica, hasta tanto el residente pueda regresar al centro de bienestar San José o a su vivienda.

7. Desplazarse de manera periódica —o según lo requiera la necesidad del servicio— a las EPS, con el fin de realizar la gestión, reclamo y retiro de los medicamentos, insumos médicos y demás elementos necesarios para el cuidado y bienestar de los adultos mayores beneficiarios del centro de Bienestar Sanjose del Municipio de Nátaga Huila. Será responsabilidad la correcta custodia y traslado de dichos elementos hasta el lugar de prestación del servicio.

8. Prestar apoyo en actividades complementarias de tipo recreativo, terapéutico u ocupacional, cuando así lo disponga el equipo profesional responsable.

9. Ejecutar y apoyar actividades de movilidad y ejercicio físico con los residentes, promoviendo la estimulación motriz, el fortalecimiento muscular y la prevención del deterioro funcional, conforme a las indicaciones del equipo interdisciplinario y los lineamientos del plan de cuidado individual.

10. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales y las que el supervisor del mismo considere pertinentes.

Proyectó: Oscar Ivan Santofimio -Comisario de Familia


Revisó: Oscar Ivan Santofimio - Comisario de Familia

Aprobó: JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA – ALCALDE MUNICIPAL

Firma:

Firma:

Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 7 de 14	

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	<p>Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (04) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Nátaga.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
<p>El numeral 3º artículo 32º de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente, se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.</p> <p>Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:</p>	

Proyectó: Oscar Ivan Santofimio -Comisario de Familia	Revisó: Oscar Ivan Santofimio - Comisario de Familia	Aprobó: JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA – ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 8 de 14	

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES”.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

El Decreto 26 de 1998, reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con el artículo 1º, del Decreto 2209, del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta

Proyectó: Oscar Ivan Santofimio -Comisario de Familia	Revisó: Oscar Ivan Santofimio - Comisario de Familia	Aprobó: JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA – ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 9 de 14	

autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, encontramos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada; valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:



1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en vigencias pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del país; sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE.**

5.3. Forma de Pago.

Proyectó: Oscar Ivan Santofimio -Comisario de Familia	Revisó: Oscar Ivan Santofimio - Comisario de Familia	Aprobó: JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA – ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 10 de 14	

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: en cuatro (04) pagos iguales vencidos cada uno por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000) M/CTE**, pagadero mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el acta final se cancelará una vez **EL CONTRATISTA** entregue al Municipio de Nátaga - Huila, con aprobación del supervisor: **a)** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes. **b)** Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, entre otros, si aplica).

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de Nátaga - Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE**. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -C.D. P- número 2026000338 del 23 de junio de 2026.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE


Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona Natural
- **Experiencia:** Mínimo seis (6) meses en desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
4. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Judiciales.

Proyectó: Oscar Ivan Santofimio -Comisario de Familia	Revisó: Oscar Ivan Santofimio - Comisario de Familia	Aprobó: JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA – ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 11 de 14	

7. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
8. Certificado de aptitud laboral
9. Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP debidamente diligenciado, firmado y revisada por el jefe de personal o quien haga sus veces.
10. Paz y Salvo municipal expedido por la Tesorería Municipal.
11. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
12. Los demás que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	C l a s e	F u e n t e	E t a p a	T i p o	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	P r o b a b i l i d a d	I m p a c t o	V a l o r a c i ó n d e l	C a t e g o r í a	A q u í é n s e l e a	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													p r o b a b i l i d a d	i m p a c t o	v a l o r a c i ó n d e r i e s c o n s e q u e n c i a	c a t e g o r í a

Proyectó: Oscar Ivan Santofimio -Comisario de Familia	Revisó: Oscar Ivan Santofimio - Comisario de Familia	Aprobó: JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA – ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	Firma:	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT: 891.102.844-0



MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 12 de 14

modelo integrado
de planeación
y gestión

								ri e s g o	si g n a ?		il i d a d		sg o	rí a		
1	E s p e c í f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i o n	O p e r a c i o n a l	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Po s i b l e	Ma y o r	A l t o	Al t o	E l c o n t r a t i s t a	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia se da una declaratoria de incumplimiento.	R a r o	B a j o	B a j o	R i e s g o b a j o
2	E s p e c í f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i o n	O p e r a c i o n a l	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Po s i b l e	Ma y o r	A l t o	Al t o	A l c o n t r a t i s t a	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	R a r o	B a j o	B a j o	R i e s g o b a j o
No					Persona Responsable	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y Revisión								

Proyectó: Oscar Ivan Santofimio -Comisario de Familia	Revisó: Oscar Ivan Santofimio - Comisario de Familia	Aprobó: JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA – ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	Firma:	Firma:

	Afecta la ejecución del contrato?	por implementar el tratamiento	que se inicia el tratamiento	que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala:

(...)

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos” (...) (Sic).

Por lo que, entendiendo el objeto del contrato, así como el plazo y la forma de pago, no se requerirán garantías dado que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado; es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL



(Numeral 20° del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será adelantada por el titular de la COMISARÍA DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de

Proyectó: Oscar Ivan Santofimio -Comisario de Familia	Revisó: Oscar Ivan Santofimio - Comisario de Familia	Aprobó: JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA – ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 14 de 14	


prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del presente contrato, el Municipio de Nátaga establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección debe corresponder a un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control a la Comisaría de Familia.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS			SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad			X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)			X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones			X	
12. RESPONSABLE				
CARGO	NOMBRE	FIRMA		
COMISARIO DE FAMILIA	OSCAR IVAN SANTOFIMIO CABRERA.			

Proyecto: Oscar Ivan Santofimio -Comisario de Familia	Revisó: Oscar Ivan Santofimio - Comisario de Familia	Aprobó: JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA – ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	Firma:	Firma: